

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS
AUDIOVISUALES A FINANCIAR POR RTPA PARA LA PROMOCIÓN DE LA
ALFABETIZACIÓN AUDIOVISUAL “ASTURIES CREA IDEAS 2024”**

CON LA COLABORACIÓN DE
ASTURIAS PARAÍSO NATURAL FILM COMMISSION

Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A.U., es la empresa pública prestadora del servicio público de comunicación audiovisual del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de segunda reestructuración del sector público autonómico.

El artículo 8 de la citada ley establece los principios de producción y programación de RTPA, entre los que se encuentran:

- La promoción de la educación y la cultura, particularmente asturiana, con especial protección del asturiano y del gallego-asturiano o eonaviego, mediante la promoción de su uso y difusión.
- El desarrollo de la sociedad de la información
- El fomento de la producción audiovisual en el Principado de Asturias.
- El estímulo del sector audiovisual independiente, el desarrollo de la actividad emprendedora y el impulso de la innovación en este sector.

Así mismo, el artículo 51 apartado c) de la Ley General de Comunicación Audiovisual establece que el servicio público de comunicación audiovisual tiene entre su misión promover el acceso al conocimiento cultural, científico, histórico y artístico de la sociedad, así como satisfacer sus necesidades informativas, culturales, educativas y de entretenimiento con programas de calidad, así como con programas especialmente dirigidos a la infancia, y a la alfabetización mediática de la ciudadanía.

Es interés prioritario de la radiotelevisión pública promover el sector audiovisual y cinematográfico asturiano, ser impulso de la creatividad y las ideas innovadoras, así como generar formatos especialmente creados para el público infantil y juvenil, y

contenidos que tengan como objetivo la alfabetización mediática y audiovisual de la sociedad.

Aunque es posible la recepción de proyectos y propuestas a través del Registro de Programas y el Registro de Emisiones, que en cualquier caso se mantienen activos, se realiza la presente convocatoria para promover la presentación de contenidos originales relacionados con la alfabetización audiovisual de la ciudadanía, y formatos dirigidos al público infantil y juvenil.

La producción del proyecto seleccionado será contratada por RTPA bajo la modalidad de contrato de encargo de producción. Dicha contratación podrá efectuarse en el año 2023 para su desarrollo efectivo en el ejercicio 2024. **La presente convocatoria estará dotada con un máximo de 100.000 € (IVA no incluido).**

La convocatoria cuenta con los siguientes objetivos, misión y valores.

Objetivos de la convocatoria

1. **Alfabetización audiovisual:** El principal objetivo es brindar a la sociedad, especialmente a los jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 35 años, así como al público infantil mayor de 7 años, las herramientas necesarias para comprender y apreciar el lenguaje audiovisual y cinematográfico, su contenido, técnicas de filmación y grabación, storytelling (el arte de contar historias), narrativas, y simbolismo. Aprender a ver y entender el cine también como herramienta y forma de conocimiento.

2. **Fomentar la creatividad:** Buscamos inspirar en especial a las personas jóvenes, a explorar su propia creatividad en el ámbito audiovisual y cinematográfico, a crear sus propias historias y expresiones audiovisuales. Favorecer la mirada creativa.

- 3. Visibilizar al cine asturiano y a sus creadores:** Se trata de dar a conocer los conceptos básicos audiovisuales y cinematográficos a través de las explicaciones de diferentes cineastas del Principado de Asturias y profesionales del sector audiovisual asturiano.
- 4. Favorecer el pensamiento crítico:** Al entender cómo se construyen visualmente las narrativas, es posible analizar los valores, las perspectivas y las intenciones de las obras audiovisuales y las manifestaciones culturales y artísticas.
- 5. Promover la creación de formatos originales educativos y de formatos de entretenimiento con propósito.**

Misión

Configurar una guía y un contenido transmedia de referencia en la alfabetización audiovisual y cinematográfica.

Valores de la convocatoria

- 1. Educación:** El conocimiento como la mejor fórmula de ampliar horizontes y perspectivas.
- 2. Creatividad e innovación:** Fomentar la creatividad como un medio para la expresión singular y la innovación.
- 3. Colaboración:** El aprendizaje es un proceso colaborativo. Buscamos colaborar con cineastas y profesionales del audiovisual para lograr una comprensión más profunda y significativa del lenguaje audiovisual y cinematográfico, y fomentar su participación activa en la cultura mediática.
- 4. Pensamiento crítico, diversidad e inclusión:** Se valora la representación equitativa y se promueve la inclusión de diversas voces y perspectivas en la generación de contenidos.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, se dispone:

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, indicar el procedimiento para la selección de un proyecto audiovisual que será contratado por RTPA en la modalidad de Encargo de Producción; así como establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correspondiente adquisición de derechos.

2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de RTPA, <http://www.rtpa.es>, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La participación directa de RTPA en la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

4. CONDICIONES DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1 Podrá ser objeto de producción financiada, en régimen de Encargo de Producción, la realización de **un formato audiovisual original**, singular e innovador, cuyo título provisional podrá ser “La linterna mágica”, **que tenga como objetivo principal la alfabetización audiovisual de la ciudadanía, de los niños y niñas mayores de 7 años, y en especial de las personas jóvenes de edades comprendidas entre 16 y 35 años**, así como los objetivos, la misión y los valores de la convocatoria anteriormente expuestos.

El formato presentado ha de ser una creación original, y tener suficiente grado de desarrollo o formulación expresiva.

Características del proyecto audiovisual:

- El proyecto constará de un programa para su emisión televisiva, una web y/o aplicación propia, así como contenido creado específicamente para las redes sociales.
- El programa de televisión tendrá como mínimo 10 capítulos y una duración capitular de 35 minutos (como mínimo).
- Los contenidos generados para redes sociales tendrán en cuenta la narrativa de las redes sociales más utilizadas por las personas jóvenes; como mínimo se generarán contenidos para 3 redes sociales (25 contenidos por cada red como mínimo). Así mismo, dichos contenidos promoverán un uso responsable de las redes sociales.
- Los contenidos creados para la web tendrán una versión especial dirigida a los niños y niñas de edades comprendidas entre los 7 y los 12 años (como mínimo 25 piezas). Dicha versión tendrá que tener la calificación de **“Especialmente recomendada para la infancia”**.
- El proyecto contará con la colaboración de personas creadoras del cine asturiano y el sector audiovisual del Principado de Asturias. En cada capítulo o pieza personas creadoras del cine asturiano y el audiovisual explicarán a personas jóvenes, de diferentes concejos y edades comprendidas entre 16 y 35 años, los conceptos básicos del lenguaje audiovisual y cinematográfico; acercándoles de manera activa al proceso audiovisual desde la idea, la historia y el guion, hasta la grabación y edición. El programa proporcionará herramientas y consejos sencillos, teniendo en cuenta también las posibilidades que representan los dispositivos móviles.
- La idea podrá desarrollarse en formato concurso o en otro formato innovador para su emisión televisiva y puesta a disposición en el entorno digital.
- En el caso de que el proyecto se desarrolle en formato concurso, en relación con las piezas o cortometrajes creadas por las personas participantes, se deberá implementar una web o aplicación que permita el visionado de los trabajos audiovisuales así como el voto de la audiencia. Así mismo, el

presupuesto del programa deberá incluir una partida destinada a cubrir los premios del concurso.

- **El proyecto cuenta con la colaboración de Asturias Paraíso Natural Film Commission a través de la posible cesión de espacios, información, búsqueda de localizaciones y difusión del proyecto.**

4.2 Requisitos de las producciones a realizar:

- La fecha de inicio de la producción y entrega será el ejercicio 2024. En cualquier caso, la ejecución completa ha de llevarse a cabo con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.
- La empresa productora asumirá la remuneración por todos los conceptos y prestaciones que se obliga a aportar para la realización de la obra audiovisual, incluida la cesión de los derechos sobre el formato, la obra audiovisual resultante, las retribuciones de cineastas, creadores y profesionales participantes, y cuantos compromisos y obligaciones de todo otro orden, sin excepción, asume la empresa productora por virtud, con ocasión o a resultas del contrato de encargo de producción.
- La producción deberá ser accesible para personas con discapacidad auditiva y visual, por lo que deberá incluir el subtítulo y la audiodescripción. Así mismo tendrá versión con lengua de signos.
- La producción utilizará en todo momento lenguaje no sexista, y transmitirá una imagen igualitaria entre hombres y mujeres.
- RTPA será titular del conjunto de los derechos de la obra audiovisual resultante, así como del formato seleccionado, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes.
- El personal de RTPA no podrá formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación referente a las incompatibilidades correspondientes al sector público.
- El proyecto deberá ir acompañado de una estrategia multipantalla, y tendrá un claro propósito de promover la alfabetización audiovisual de la ciudadanía, en especial del público infantil y juvenil.

- La convocatoria implica la financiación del 100 % del coste de la producción (por lo que la OBRA AUDIOVISUAL no podrá recibir o haber recibido ayuda y/o subvención pública). En compensación del precio pactado, RTPA adquirirá, entre otros, los siguientes derechos:

a) El derecho a explotar en exclusiva y por tiempo ilimitado los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de la obra audiovisual y de cada uno de los elementos característicos que lo integran, incluyendo el título y las posibles obras derivadas de la misma para todo el universo. Los derechos de titularidad de RTPA a resultas de la presente estipulación comprenden cualquier desarrollo sin excepción, desde obras o contenidos relacionados con LA OBRA AUDIOVISUAL en sistemas interactivos y en sistemas on line (en particular, Internet).

b) Los derechos sobre la idea original y el formato de la obra audiovisual, con facultad de cesión a terceros, y a explotar en exclusiva, sin limitación alguna de carácter temporal ni geográfico, la totalidad de los derechos sobre los mismos, considerando incluidos dentro de ellos los derechos de uso en sentido amplio, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición interactiva y transformación (traducción, doblaje, subtítulo y obras derivadas incluidas) en relación con cualesquiera elementos de propiedad intelectual o industrial de la OBRA AUDIOVISUAL

c) Los derechos de explotación sobre la obra audiovisual que se indican a continuación con carácter exclusivo y sin límites temporales o geográficos:

1. Derecho de comunicación pública en medios televisivos de cualquier tipo, analógicos o digitales, a través de satélite, cable u ondas hertzianas, gratuitos o de pago en cualquiera de sus modalidades (pay tv, pay per view, video on demand, near video on demand, etc.), así como la puesta a disposición pública en cualquier forma del PROGRAMA incorporado a una base de datos (señaladamente, Internet).
2. Derecho de reproducción del PROGRAMA, para comunicación pública y la obtención de copias para su posterior distribución.
3. Derecho de distribución y de explotación videográfica, incluyendo venta, alquiler, préstamo o cualquier otra fórmula o modalidad jurídica.

4. Derecho de transformación, con el alcance necesario para la traducción, doblaje y subtitulado a cualquier idioma, para hacer cortes en el montaje del PROGRAMA al objeto de comunicar los mensajes publicitarios, para anunciar la emisión del PROGRAMA y/o promocionar RTPA, así como para la sincronización de imágenes y producción de programas derivados.
5. Derechos de explotación comercial sobre el PROGRAMA y sobre todos los elementos originales y creativos del mismo para su explotación secundaria, incluyendo, a título meramente enunciativo, el merchandising, la producción fonográfica, editorial y la comercialización de productos y servicios a través de terminales o de Internet.
6. Derechos de explotación publicitaria sobre el PROGRAMA con toda la amplitud admisible, esto es, sin más restricciones que las limitaciones imperativamente establecidas por ley.
7. Corresponden a RTPA, en su condición de PRODUCTOR, todos los ingresos que puedan asociarse a la obra, así como los derechos de remuneración que, respecto del PROGRAMA, puedan proceder de entidades de gestión colectiva.

4.3 Los proyectos y las obras audiovisuales resultantes deberán respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la web de RTPA, <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf> PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación).

La producción, así mismo, respetará y cumplirá toda la normativa vigente aplicable, dentro de la que se enmarca la actividad cinematográfica y audiovisual (normativa protección de datos, propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos imagen, prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera otra aplicable).

5. IMPORTE MÁXIMO

El importe máximo de la producción no podrá superar cien mil euros **(100.000 € (IVA no incluido) / 121.000 € (IVA incluido))**

6.- SOLICITANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reunan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor o productora audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 112 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de resultar el proyecto seleccionado.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de participación en la convocatoria deberá ser presentada por todas las personas cotitulares.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 Las solicitudes se presentarán a través de la Web de RTPA <http://www.rtpa.es>

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Solamente se admitirá máximo UNA SOLICITUD por cada productor audiovisual independiente, sea persona física o jurídica; no admitiéndose la concurrencia adicional a la del solicitante, de otras empresas vinculadas. Se entenderá a estos efectos como empresas vinculadas aquellas personas jurídicas en las que concurren los mismos socios o partícipes ya sea total o en

al menos en el 25% del capital social o de los fondos propios; o que pertenezcan al mismo grupo societario, en los términos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio; o respecto de las cuáles exista, ya sea como matriz o como filial, una relación de dominio efectivo, directo o indirecto.

b) En relación con los costes laborales para la elaboración del presupuesto, se deberán tener en cuenta, en cualquier caso, los convenios colectivos que resulten aplicables, así como la normativa laboral aplicable.

c) El presupuesto deberá contemplar la participación de las personas creadoras, así como cualesquiera profesionales participantes.

d) El presupuesto deberá incluir el subtítulo, audiodescripción, y la versión con lengua de signos, que deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas de la cadena.

7.2 Documentación a presentar:

1º. Documentación de la empresa. Solicitud de financiación y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.

2º Dossier del proyecto. Dicho dossier incluirá los siguientes anexos (ANEXO II a V):

ANEXO II PRESUPUESTO (siguiendo el modelo de RTPA).

Se calculará sin IVA por partida, debiendo presentarse según el modelo de RTPA. El presupuesto deberá respetar el convenio colectivo aplicable. El equipo humano y artístico deberá estar contemplado en el presupuesto, así como cualquier profesional participante. El beneficio industrial de la empresa productora no podrá superar el 10%.

ANEXO III PLAN DE PRODUCCIÓN EN EL AÑO 2024

Fases de la preproducción, producción y posproducción.

ANEXO IV DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO AUDIOVISUAL

1. Ficha técnica básica de cada versión (lineal, web y redes sociales)

- Título. Subtítulo
- Tipo de formato
- Número de capítulos
- Duración de cada episodio
- Presupuesto capitular
- Presupuesto total de cada versión

2. Presentación descriptiva, motivada y desarrollada del formato.

El formato ha de incluir el conjunto de características técnicas y de presentación del contenido audiovisual en sus diferentes desarrollos para televisión, Internet y redes sociales, así como cualesquiera estrategias adicionales que tengan como objetivo la alfabetización audiovisual que persigue la convocatoria.

El documento ha de realizar una exposición descriptiva, además de la concepción general, del conjunto de elementos técnicos e intelectuales destinados a la realización del contenido audiovisual, con una estructura narrativa, propuesta de intervinientes, así como los elementos escénicos o la puesta en escena común o capitular, y aquellas indicaciones que logren un contenido audiovisual singular, distintivo e innovador.

En definitiva, es necesario que el documento plasme el formato de un modo pormenorizado y formalmente estructurado, dando lugar a una creación de cierta complejidad, mediante una actividad creativa, más allá de la concepción general de la idea.

3. Propuesta de estrategia de comunicación en redes sociales diferenciando las etapas de producción, lanzamiento y emisión (acciones y periodicidad).

4. Propuesta de estrategia transmedia (la narrativa transmedia implica generar contenido para difundir en diferentes plataformas con el

objetivo de crear comunidad, interactuar con la audiencia y fidelizar la marca del programa).

5. Dossier de las producciones anteriores de la productora (máximo 1 página).
6. Lengua. Se indicará la lengua del proyecto (castellano, asturiano o gallego-asturiano o eonaviego), que se usará tanto en las locuciones como en las infografías, créditos, etc. En cualquier caso se utilizará la toponimia oficial.

ANEXO V MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS APORTADOS POR LA PRODUCTORA

- Relación detallada de equipamiento técnico
- Relación de equipo humano (debe incluir relación detallada de las personas que conforman el equipo, nombre y roles, así como la trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y de las responsabilidades principales, máximo una página por profesional).

El dossier se presentará en PDF, e incluirá cada anexo (con su numeración y nombre). Así mismo, llevará un pie de página con el nombre de la productora y el título de la obra en mayúsculas (tamaño de fuente 10). La orientación de la página del PDF será preferiblemente en horizontal. Sin mezclar orientaciones de páginas.

8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto en la web de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán **las 23:59 horas del 15 de noviembre de 2023**

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar indicados serán excluidas.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1.- Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La directora de Antena de RTPA, en calidad de presidenta
- La jefa de Producción de Programas de RTPA, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz y voto
- La directora de Imagen de RTPA
- El jefe de Programación y Audiencias de RTPA
- La jefa de Emisiones de RTPA

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes de forma presencial o telemática. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Por razones de fuerza mayor, las personas integrantes de la Comisión podrán delegar su presencia en la misma. La Comisión de Valoración podrá asesorarse o solicitar informes complementarios a profesionales del Área de Antena o cualesquiera otras áreas pertinentes.

La Comisión podrá solicitar de las personas interesadas cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria sean necesarias para la correcta valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer sesiones de pitching en las que las productoras participantes podrán exponer y defender el formato con un periodo de tiempo máximo preestablecido. La resolución tendrá lugar, y se comunicará a las personas interesadas, **antes del 15 de febrero de 2024**, salvo que por causas justificadas sea necesario ampliar dicho plazo en un mes natural.

9.2.- Criterios de valoración. La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios al objeto de la Convocatoria o a los principios y criterios de programación de RTPA. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. **El formato original**, presentación descriptiva y motivada del proyecto audiovisual, la estructura y los elementos distintivos, hasta 30 puntos.

Se valorará que el formato pueda alcanzar los objetivos, misión y valores de la convocatoria, así como sus elementos innovadores.

Para la valoración de los proyectos es necesario que el dossier recoja una exposición descriptiva del formato, tal y como se recoge en la estipulación séptima.

2. **Estrategia de comunicación en redes sociales** diferenciando las etapas de producción, lanzamiento y emisión (acciones y periodicidad), hasta 15 puntos.

Se valorará el contenido creado y optimizado para cada red social, así como el objetivo de generar conversaciones significativas sobre alfabetización audiovisual con contenido relevante y educativo, la creación de vídeos específicos, la participación interactiva a través de la organización de concursos y desafíos creativos relacionados con la creación de contenido audiovisual, etc.

3. **Estrategia transmedia. Generación de comunidad.** La narrativa transmedia implica generar contenido para difundir en diferentes plataformas con el objetivo de crear comunidad, interactuar con la audiencia y fidelizar la marca del programa, hasta 15 puntos.

Se valorará desarrollar contenido complementario que expanda la historia del programa con diarios de producción, entrevistas más largas, eventos y encuentros en línea, realización de masterclass, etc.

4. **Presupuesto equilibrado:** se valorará la adecuación, coherencia y equilibrio del presupuesto, hasta 10 puntos.

- a. El beneficio industrial no podrá superar el 10% del coste del proyecto.
- b. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable.

5. **Equipo humano** implicado natural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, residente en Asturias o vinculado profesionalmente con Asturias: hasta 20 puntos.

- i. Se entiende que están vinculadas profesionalmente aquellas personas que hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad en Asturias.
 - ii. Si el 80% del equipo o más cumple este requisito: 20 puntos
 - iii. Si el 50% y menos del 80% cumple este requisito: 10 puntos.
- 6. **Trayectoria profesional** de la persona responsable del proyecto y del personal: hasta 10 puntos.
- 7. **Criterios sociales:** hasta 10 puntos
 - a. Paridad de hombres y mujeres en los puestos de dirección: 5 puntos. Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.
 - b. Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: 5 puntos.

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de aprobación del proyecto seleccionado conforme a los criterios anteriormente expuestos.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos, o no alcance como mínimo 15 puntos del apartado primero de los criterios de valoración o ninguno de los mismos alcance los 50 puntos en total.

9.3.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesta, en el que conste:

- La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.
- La propuesta seleccionada.

Corresponde al Consejo de Administración y a la Dirección General de RTPA el examen conjunto de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y resolver

acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General de RTPA y publicado en la página Web de RTPA y se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico asignado en el registro. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva del proyecto seleccionado y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROYECTO SELECCIONADO

La productora seleccionada dispondrá de un plazo de tres días naturales para comunicar su aceptación y deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja

en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Certificación administrativa expedida por la Hacienda del Principado de Asturias.

4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud que, habiendo sido propuesta, no acredite dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presente la documentación en plazo, podrá ser descartadas.

En este caso, la Comisión de Valoración podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a la realización de otro proyectos por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la propuesta por la productora seleccionada y acreditados los requisitos para poder ser llevada a cabo, se formalizará el correspondiente contrato de encargo de producción.

El plazo para la formalización de estos contratos será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubiera podido corresponderle por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, la Comisión de Valoración podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada para financiar otro proyecto por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Como contraprestación al importe aportado para la realización de las producciones audiovisuales, RTPA adquirirá sobre la obra producida la totalidad de los derechos de explotación, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes, tal y como se detalla en la estipulación 4.2.

13.- PAGO

RTPA liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante:

En el caso de que la obra esté dividida en capítulos o episodios, o contenidos audiovisuales, la factura se podrá presentar individualmente por cada capítulo o grupo de capítulos, tras la entrega y aceptación.

14.- OBLIGACIONES

Las empresas seleccionadas estarán obligadas:

- a) A la presentación de la documentación requerida y, en especial, los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.
- c) A la realización y entrega de las obras según la propuesta, y **con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.**
- d) A la presentación de una declaración responsable que incluya memoria justificativa simplificada de los gastos correspondientes a la producción, con inclusión del número de factura correspondiente. Así mismo, la declaración responsable garantizará que el margen de beneficio industrial en ningún caso sobrepasa el 10%.
- e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran

desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto seleccionado.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse el Encargo de Producción, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTPA de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

Xixón/Gijón, a 7 de septiembre de 2023

El Director General de RTPA

Francisco González Orejas